



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0671-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

VISTOS:

Copia de la Solicitud del Tesista, Jeral Maycol RIVERA CURIPACO (22.06.2023), más 02 folios, Oficio N° 59-2023-DIR-UI-FEN-UNH (27.06.2023), Informe Técnico N° 023-2023-TEC ADMIN-INST INV-C.S-UNH (27.06.2023), más 08 folios, Oficio N° 0119-2023-INST DE INV-C.S.VI-RI-UNH (20.06.2023), Hoja de Trámite del Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 708 (28.06.2023), copia del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Investigación (28.06.2023), Oficio N° 319-2023-VRI-UNH (28.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4150 (28.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2215 (28.06.2023); sobre ampliación de plazo, para la presentación del Informe Final de Tesis financiado con el Programa Presupuestal 0066-2021, titulado: "COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ", siendo responsable: Tesista. Jeral Maycol RIVERA CURIPACO, y, asesor: Dr. Raúl URETA JURADO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 15° del Estatuto de la UNH: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, mediante el artículo primero de la Resolución N° 1006-2021-CU-UNH (16.08.2021), se aprobó la relación de ganadores de la evaluación de los Proyectos de Tesis del Programa 066 – 2021, Segunda convocatoria del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud, entre ellos a:

N°	PROYECTO DE TESIS	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	ASESOR	JURADOS EVALUADORES	PUNTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO (S/)	RESULTADO	FECHA DE INICIO Y DE CULMINACIÓN
02	"COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR-CoV 2 (COVID-19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ"	ENFERMERÍA	RIVERA CURIPACO, Jeral Maycol	DR. RAÚL URETA JURADO	Presidente: Dr. Cesar Cipriano. ZEA MONTESINOS Secretaria: Dra. Marisol Susana TAPIA CAMARGO Vocal: Dra. Lida Inés. CARHUAS PEÑA Accesorio Dr. GUIDO FLORES MARIN	65	5,650.00	GANADOR	INICIO: AGOSTO DEL 2021 CULMINACIÓN: ABRIL 2022



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/82f4c6fd-37b5-48f3-9e72-edcde2dd3838/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0671-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

Que, mediante Resolución N° 1034-2022-CU-UNH (29.09.2022), se aprueba la ampliación de plazo para la presentación del Informe Final del Proyecto de Tesis del Programa Presupuestal 066-2021, titulado: “COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ”, siendo responsable: Jeral Maycol RIVERA CURIPACO, asesor, Dr. Raúl URETA JURADO, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 0103-2023-CU-UNH (24.01.2023), se amplía el plazo hasta el 30 de junio de 2023, para la entrega del informe final de tesis financiado con el Programa Presupuestal 0066-2021, titulado: “COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ”, siendo responsable: Jeral Maycol RIVERA CURIPACO, asesor, Dr. Raúl URETA JURADO.

Que, el responsable: Jeral Maycol RIVERA CURIPACO, solicita al director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica (22.06.2023), la ampliación de plazo para la entrega de informe final de investigación, financiado con el Programa Presupuestal 0066 - 2021, titulado: “COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ”, en vista de encontrarse en proceso de publicación de artículo científico de tipo original;

Que, el director del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud, remite a la vicerrectora de investigación de la UNH, con Oficio N° 00119-2023-INST DE INV-C.S-VRI-UNH (28.06.2023), el Informe Técnico N° 023-2023-TEC ADMIN-INST INV-C.S-UNH (27.06.2023), emitido por la asistente administrativo; sobre ampliación de plazo para la presentación del Informe Final de Tesis financiado con el Programa Presupuestal 0066 - 2021, titulado: “COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ”, siendo responsable: Tesita. Jeral Maycol RIVERA CURIPACO; y, asesor: Dr. Raúl URETA JURADO, la misma que concluye: *Que, en referencia a la solicitud presentada por el estudiante del proyecto sobre la ampliación de plazo de entrega de informe final, se informa que el estudiante con fecha anterior solicitaron una ampliación de plazo de entrega de informe final, y fue aprobada con Resolución N° 0103-2023-CU-UNH (24/01/2023), en la cual se le otorgaba la ampliación hasta el 30 de junio del 2023, en tal sentido se concluye otorgar una prórroga extemporánea hasta el mes de agosto del 2023 o lo que vea por conveniente*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/82f4c6fd-37b5-48f3-9e72-edcde2dd3838/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0671-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

el Consejo de Investigación, para que el beneficiario pueda dar cumplimiento al 100 % y posterior presentación del informe final; ya que se encuentran e la tercera revisión e su informe final por parte de los jurados evaluadores y está en proceso la publicación del artículo científico la cual se evidencia su envió a la revista científica GnosisWisdom;

Que, la vicerrectora de investigación, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 319-2023-VRI-UNH (28.06.2023), el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Investigación de fecha 28 de junio de 2023, sobre el particular, que a la letra dice: (...) *aprobar la ampliación hasta el 30 de noviembre de 2023 para la entrega del informe final del Proyecto de Tesis del Programa Presupuestal 0066-2021 titulado: “COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ”, siendo responsable: Tesista. Jeral Maycol RIVERA CURIPACO; y, asesor, Dr. Raúl URETA JURADO, para su aprobación vía acto resolutivo (...);*

Que, el Programa Presupuestal 0066 tiene como resultado específico que: *los egresados de las universidades públicas cuenten con adecuadas competencias para su desempeño profesional. De esta manera, el egresado se inserta adecuadamente en el mercado laboral, y contribuye con el desarrollo del país;*

Que, el artículo 50° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *El Vicerrector de Investigación, según sea el caso es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;*

Que, de conformidad al numeral 251.2) del artículo 251° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice: *Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan;*

Que, los artículos 92° y 97° del Estatuto de la UNH, aprobado con Resolución N° 0024-2021-AU-UNH (22.12.2021), precisan: *La investigación en la UNH constituye una función esencial y obligatoria como instrumento de generación de nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías. Para tal efecto, la Universidad asume el*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/82f4c6fd-37b5-48f3-9e72-edcde2dd3838/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0671-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

desarrollo de la investigación formativa, científica y tecnológica, orientado al emprendimiento y la innovación para satisfacer las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional. La Universidad promueve la investigación científica, tecnológica e innovación con la participación de docentes, estudiantes y graduados, en grupos o redes de investigación local, nacional o internacional creadas por las instituciones públicas o privadas. respectivamente;

Que, el artículo 107° de la norma acotada en el párrafo anterior dice: *La UNH promueve el acceso a los fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica;*

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, menciona: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto*

Que, prescribe el numeral 5 del artículo 141° del referido Estatuto, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, dice: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, con Oficio Transcriptorio N° 0244-2021-CU-SEGE-R-UNH (19.03.2021), de sesión extraordinaria de Consejo Universitario llevado a cabo el día 19 de marzo de 2021, se acuerda: Los miembros de Consejo Universitario acuerdan autorizar al rector emitir la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de los acuerdos del Consejo de Investigación relacionados con procesos administrativos de proyectos FOCAM y Programa Presupuestal 066, por lo que la presente será informada en la próxima sesión de Consejo Universitario;

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, a través de la Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4150 (28.06.2023), emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021), con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo Universitario;



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/82f4c6fd-37b5-48f3-9e72-edcde2dd3838/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0671-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2023, para la presentación del Informe final de Tesis financiado con el Programa Presupuestal 0066-2021, titulado: “COMPORTAMIENTO CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL EN GRUPOS DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR SAR – COV 2 (COVID – 19) EN UNA REGIÓN DEL PERÚ”, siendo responsable: Tesista. Jeral Maycol RIVERA CURIPACO; y, asesor: Dr. Raúl URETA JURADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR que el Consejo de Investigación, Vicerrectorado de Investigación, el responsable de la Investigación – Programa Presupuestal 0066, el asesor, y el director del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica, asumirán de forma solidaria responsabilidad administrativa, si hubieran incurrido en falta, con los actos administrativos que hubieran implementado en la concreción del presente acto resolutivo, de conformidad al numeral 251.2) del artículo 251° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Instituto de Investigación de de la Salud, oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/keay.



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/82f4c6fd-37b5-48f3-9e72-edcde2dd3838/verificar>